



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0005453 DE 1.9

(19 SET. 1997)

"Por la cual se da cumplimiento al fallo del 8 de Noviembre de 1996 proferido por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, correspondiente al Expediente No. 2479"

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO
DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, en armonía con el artículo 173 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992, El Director General del extinto INTRA, autorizó rutas, horarios, niveles de servicio y se fijo capacidad transportadora y se derogan todos los Actos Administrativos que le otorgan rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la Cooperativa de Transportadores del Sur del Tolima Ltda "COOINTRASUR".

Que con Resolución No. 5765 del 22 de diciembre de 1992, se resuelven los Recursos de Reposición interpuestos contra la Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992 en el sentido de confirmarla en todas sus partes.

Que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COOINTRASUR" demandó en acción de nulidad y restablecimiento del derecho y solicita se declare la nulidad del artículo tercero de la Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992 y de la Resolución No. 5765 del 22 de diciembre de 1992.

Que el 11 de abril de 1996, la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca declaró la nulidad de los Actos Administrativos acusados y dispone lo siguiente :

- 2 -

"Por la cual se da cumplimiento al fallo del 8 de Noviembre de 1996 proferido por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, correspondiente al Expediente No. 2479"

1º Se declara la nulidad del artículo 3º de la Resolución No. 00731 del 7 de febrero de 1992, expedida por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito INTRA. Así mismo, se declara la nulidad de la Resolución No. 05765 del 22 de diciembre de 1992, proferida por la misma entidad, en cuanto al resolver el recurso de reposición interpuesto contra la citada Resolución 00731 de 1992 confirmó el artículo 3º de la misma.

2º Como consecuencia de lo anterior se declara que se encuentran vigentes todos los actos administrativos que el Instituto Nacional del Transporte o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a los actos acusados autorizando rutas a la Cooperativa demandante, con sus respectivos horarios y niveles de servicio, no contemplados en la Resolución 00731 de 1992, siempre y cuando no hayan sido revocados con posterioridad a la expedición de ésta.

Que al resolver el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo, el Honorable Consejo de Estado confirmó los numerales 1 y 2 de la parte resolutive de la sentencia impugnada.

Que con el objeto de dar cumplimiento al fallo proferido, es necesario que se expida un Acto Administrativo, donde se realice la unificación de rutas, horarios y niveles de servicio que le han sido autorizados a la empresa COOINTRASUR, de conformidad con lo establecido en el numeral segundo del fallo de primera instancia.

En mérito de lo expuesto este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar al Grupo Técnico de la Subdirección de Pasajeros, realizar la unificación de rutas, horarios, niveles de servicio y fijación de capacidad transportadora a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA LTDA "COOINTRASUR" con fundamento en los Actos Administrativos expedidos con anterioridad a la resolución No. 731 del 7 de febrero de 1992 y que actualmente se encuentran vigentes.

- 3 -

"Por la cual se da cumplimiento al fallo del 8 de Noviembre de 1996 proferido por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, correspondiente al Expediente No. 2479"

ARTICULO SEGUNDO.- Informar a los interesados que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, a los., 19 SET. 1997

Stella Rodríguez de Clavijo
STELLA RODRIGUEZ DE CLAVIJO
Directora General de Transporte y
Tránsito Terrestre Automotor

Julietav/gladysu/29-05-97
RAD. CC 2376 - 61 (pia)

PROYECTADO POR: JULIETA VENCE MENDOZA